

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 26 DE JUNIO DE 1948

NUMERO 1062

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 1844 de 9 de Junio de 1948, por la cual se expide Carta de Naturaleza Provisional.
Resolución N° 1845 de 11 de Junio de 1948, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 2661 de 17 de Junio de 1948, por la cual se concede una licencia.
Resolución N° 2662 de 17 de Junio de 1948, por la cual se cancela la beca a un estudiante y se le adjudica a otro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 548 de 2 de Junio de 1948, por la cual se deja una constancia.
Resuelto N° 549 de 2 de Junio de 1948, por la cual se habilita una patente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 226 de 8 de Junio de 1948, celebrado entre la Nación y el Sr. Raymond A. Norton.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 508 de 17 de Junio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 507 de 17 de Junio de 1948, por el cual se reforma un decreto.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1844

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1844.—Panamá, 9 de junio de 1948.

El señor José Pájaro González, por medio de escrito de fecha 1° de junio del presente año, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Pájaro González ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Porto Martín, Provincia de Pontevedra, España;

b) Historial policivo en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1° Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2° Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3° Los nacidos en España de padres desconocidos. 4° Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determi-

nen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1° Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2° Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

e) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presenta-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461.

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltas: B/. 0.05 — Solicitase en la oficina de venta de Imprenta Oficial, Avenida Norte N° 5.

dos junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor José Pájaro González para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Pájaro González, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 1845

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1845.—Panamá, 11 de Junio de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adolfo Vargas, Cónsul de Panamá en El Havre, Francia, en comunicación de 4 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para encargarse temporalmente del Consulado de Venezuela en esa ciudad.

RESUELVE:

Conceder al señor Adolfo Vargas, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República, el ordinal 9° del Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que se encargue del Consulado de Venezuela en El Havre, Francia, temporalmente.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2661.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2661.—Panamá, 17 de junio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Diva Mercedes Duarte solicita tres (3) meses de licencia, por enfermedad comprobada,

RESUELVE:

Concédense a la señorita Diva Mercedes Duarte, maestra de grado en la escuela de Pedregal, Provincia Escolar de Chiriquí, hasta noventa (90) días de licencia, sin sueldo pero con derecho a estado docente, a partir del 1° de junio de 1948.

Es entendido que, para poder gozar de este derecho de docencia, la interesada debe comprobar su incapacidad física para el trabajo de su cargo, cada treinta (30) días.

Fundamento: Artículo 16 del Decreto 1998 de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

CANCELASE LA BECA A UN ESTUDIANTE Y ADJUDICASELE A OTRO

RESOLUCION NUMERO 2662

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2662.—Panamá, 17 de junio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Rector de la Universidad Nacional, de acuerdo con la Junta de Profesores de los Cursos diurnos, ha solicitado la cancelación de la beca de que ha venido disfrutando Eligio Tejada en los Cursos diurnos, de conformidad con lo que establece el Artículo Segundo del Decreto N° 1613 de 1946;

Que el señor Rector ha informado que el señor Eduardo Dogué, tiene el promedio más alto de notas, tomando en cuenta todas sus calificaciones hasta la fecha.

RESUELVE:

1° Cancelase la beca otorgada a Eligio Tejada; y
2° Adjudicase dicha beca al señor Eduardo Dogué.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEJASE UNA CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 548

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 548.—Panamá, 2 de junio de 1948.

Con fecha 22 de mayo próximo pasado la Sociedad La Importadora, S.A. por medio de su representante legal ha presentado a este Despacho la Escritura Pública N° 1115 de 23 de mayo de 1946, otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito e inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público al Tomo 147, Folio 133, Asiento 39.559, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria, celebrada el 20 de mayo de 1946, por la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima antes nombrada y por la que se aumentó el capital social a la suma de B/52.000.00.

Para resolver se considera lo siguiente:

La Sociedad La Importadora, S.A., con capital de B/10.000.00 fue constituida por medio de la Escritura Pública N° 1305 de 26 de junio de 1941, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito e inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público al Tomo 108, Folio 55, Asiento 20.332, y obtuvo de este Ministerio la Patente General N° 96 para amparar sus actividades como Mayorista y Minorista en la venta de víveres, lozas y municiones. Pero como quiera que el capital de B/10.000.00 con que fue constituida la referida Sociedad ha sido aumentado a la suma de B/52.000.00 desde el día 20 de mayo de 1946, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente que la Sociedad La Importadora, S.A., amparada con la Patente General N° 96, viene girando en su establecimiento de venta al por mayor y menor de víveres, lozas y municiones, situado en la Avenida "B" N° 55 de esta ciudad, con capital de B/52.000.00, desde el día 20 de mayo de 1946 en que tuvo lugar el aumento, de acuerdo con el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de Accionistas y protocolizada por la Escritura Pública N° 1115 de 23 de mayo de 1946, otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito e inscrita al Tomo 147, Folio 133, Asiento 39.559 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

HABILITASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 549

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 549.—Panamá, junio 2 de 1948.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, la sociedad Dicky, S.A., por medio de su Representante legal, señor Luis Wong Chang, ha suministrado a este Despacho un Balance de Situación del negocio de Refresquería, café y venta de pan y dulce que opera la mencionada sociedad anónima bajo la denominación de "Café Ilsa", situado en la Avenida Central N° 126 de esta ciudad, en el cual consta que a partir del 1° de enero del presente año viene girando con capital de B/10.032.92.

Por tanto, y habida consideración de que la sociedad antes nombrada al solicitar Patente en junio 4 de 1947 declaró como capital para el referido negocio la suma de B/4.500.00, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 7090 de fecha 11 de junio de 1947, expedida a favor de la sociedad Dicky, S.A., para amparar el establecimiento de Refresquería, café y venta de pan y dulces denominado "Café Ilsa", situado en la Avenida Central N° 126 de esta ciudad, con capital de B/10.032.92 previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda a partir del 1° de enero del presente año en que tuvo lugar el aumento.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.
El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 226

Entre los suscritos, a saber: Eduardo Icaza A., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 27 de mayo del año en curso y en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará el Gobierno; y la Pan-American Airways, representada por el señor Raymond A. Norton, Gerente General de La Copa, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, con cédula especial de residencia N° 838, que a la vez declara que La Copa es una compañía afiliada a la Pan-American Airways y quien en adelante se llamará el

contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El contratista se compromete a trasladar al nuevo aeropuerto "Enrique Malek", en David, la estación de radio que funciona en el campo de aterrizaje que hasta hace poco tiempo se usaba en aquella ciudad.

Segundo: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por el trabajo de que trata la cláusula anterior, la suma total de mil quinientos balboas (B/1.500.00), para lo cual debe presentarse la cuenta respectiva.

Tercero: El contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra en relación con este contrato.

Cuarto: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

El contratista,
Raymond A. Norton.

Refrendado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, junio 8 de 1948.

Aprobado:
ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 506
(DE 17 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Marcia González, y a la señora Fulvia González de Merel Murt, como Enfermeras Regulares no Registradas al servicio del Hospital Amador Guerrero en la ciudad de Colón, con una asignación de B. \$5.00 mensuales cada una.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 507

(DE 17 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se reforma el Decreto N° 495 de 7 de junio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que por Decreto Ejecutivo N° 495 de 7 de junio del año actual se nombró a la señorita Raquel Torres como Enfermera Regular no Registrada al servicio del Hospital Sto. Tomás, en interinidad por término de un mes, a partir del 1° de junio actual.

2° Que se incurrió en error en cuanto a la fecha con que entraba en vigencia, para los efectos fiscales el nombramiento expresado fijándose éste desde el 1° de junio cuando en realidad debió ser desde el 1° de mayo próximo pasado, fecha en que comenzó a prestar servicios al Hospital;

DECRETA:

Artículo único: Se reforma el Decreto número 495 de 7 de junio actual, únicamente en el sentido de señalar su vigencia, para los efectos fiscales en lo relativo a la señorita Raquel Torres en un mes a partir del 1° de mayo próximo pasado en lugar de 1° de junio como en el Decreto que se reforma se había expresado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de octubre de 1947.

As. 261. Escritura de venta de 8 de mayo de 1947 otorgada ante O. A. Dovel, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América vende a la Karl Bjoland el moto-velero F-13.

As. 262. Escritura de venta de 7 de enero de 1947 otorgada ante O. A. Dovel, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América venden a la Glenn R. Butt un barco de madera denominado "Uss Protector".

As. 263. Escritura de venta de 25 de abril de 1947 otorgada ante Francis J. Barry, Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual George Charon vende a la Compañía Marítima Calivergo S.A. el yate o nave denominada "Scapine".

As. 264. Oficio N° 371 de 6 de octubre de 1947 del Juzgado del Circuito de Los Santos, por medio del cual se comunica a esta oficina se cancele la hipoteca que pesa sobre una finca situada en el Distrito de Ma-

caracas, Los Santos, de propiedad de Cecilio Pérez Bernál.

As. 265. Patente de Navegación N° 9 (Servicio Exterior) de 29 de septiembre de 1947 expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del buque a motor Penelope de propiedad de Adam Vogel, con domicilio en Estados Unidos de América.

As. 266. Escritura N° 2199 de 24 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Graciela Elena Arias Márquez de Preciado y otras venden una parcela situada en el Distrito de Antón, Coclé, a la sociedad denominada Istman Investment Corporation.

As. 267. Escritura N° 2198 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Leovigildo de León vende a Ducas Lupos una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 268. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7101 de 14 de junio de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Cedeño con domicilio en la Avenida Ancón de esta ciudad.

As. 269. Escritura N° 1665 de 26 de septiembre de 1945 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada C. González Revilla y Hermano y Cabassa Limitada con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 270. Escritura N° 2210 de 22 de diciembre de 1945 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada C. González Revilla y Hermano y Cabassa Limitada y la sociedad C. González Revilla Hermano, asume el activo y pasivo de la misma.

As. 271. Oficio N° 558 de 24 de octubre de 1947 del Primer Tribunal Superior de Justicia de Panamá, que con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 1903 del Código Judicial se adjunta copia debidamente autenticada del libelo de demanda presentada por Joaquín Segundo contra la Nación en lo referente a la finca número 5275 denominada Maripietra, ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Sabanas.

As. 272. Escritura N° 146 de 2 de mayo de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Carlota Cianca de Jiménez vende a Domingo Ibarra una finca de su propiedad situada en el Distrito de David, Chiriquí.

As. 273. Escritura N° 165 de 17 de octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el expediente creado con motivo del juicio de deslinde y amojonamiento de una finca de Ricardo A. Araúz, ubicada en el Distrito de Antón, Coclé.

As. 274. Escritura N° 2484 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Alemán e Inglés Compañía Limitada.

As. 275. Escritura de venta de 22 de agosto de 1947 otorgada ante Mai Field Douglas, Notario Público de California, por la cual la Compañía Mercante de la Costa Oeste S.A. vende a la Muhammadi Steamship Company Ltda. de Karachi una nave denominada "Colima".

As. 276. Escritura N° 2480 de 23 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Phillip Tomlinson y otra celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 277. Escritura N° 22 de 13 de mayo de 1947 de la Secretaría del Consejo del Distrito de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende a Deogracia Ortega de Ibarra un solar situado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 278. Escritura N° 483 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Hernando Ibáñez Barraza confiere poder general a Mercedes América Barruba de Ibáñez.

As. 279. Escritura N° 2208 de 25 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Aaron Oswald Hibbert y otras venden a la asociación denominada Iglesia Mision Circular de Panamá una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 280. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7450 de 9 de octubre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rocco Spina, con domicilio en esta ciudad.

As. 281. Escritura N° 2498 de 25 de octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Luisa Ponce de Alvarez Lara y otra venden una finca de su propiedad situada en este Distrito a María Díaz de Gómez.

As. 282. Escritura N° 2200 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Narciso Herrera un lote de terreno en Juan Díaz.

As. 283. Escritura N° 482 de 24 de octubre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Francisco Wong Chang protocoliza un documento que trata del Remate de la mitad de una finca situada en el Distrito de Colón y que se le adjudica al mencionado Wong Chang.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

LICITACION

Para el Suministro de Placas para Vehículos
para el Año 1949

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día dos (2) de Julio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Junio de 1948.
Julio 19

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Bienvenida Hernández, panameña, mujer, mayor de edad, soltera (divorciada) y cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos en el juicio ejecutivo que ha propuesto en su contra el señor Virgilio Tejada Luna.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy veintiuno de junio de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 6279

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Eufemio Rodríguez, panameño, mayor de edad, y cuyo paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Eugenia Carrasco de Rodríguez.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término que se le concede, se ordenará la prosecución del negocio con la intervención de un Defensor de Ausente que se le nombrará.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de Ley, hoy veintitrés de junio de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 6246

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

EDICTO NUMERO 16

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Arrocha G., de esta naturaleza y vecindad se encuentran depositadas una vaca amarilla hosca de cuernos despuntados, de ojos negros, de tercera talla; marcada a fuego en la cadera izquierda y en el costillar del mismo lado con los siguientes ferretes: A N N G y una ternera amarilla hija de la misma vaca.

Esos animales fueron denunciados en esta Alcaldía por el señor Gustavo Bonilla Jr., por encontrarse según él, vagando por los lugares de "La Bodega", de esta jurisdicción desde hace un año, sin conocerse dueño alguno.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo que al respecto establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo este Despacho, RESUELVE:

Hacer fijar este aviso en el lugar correspondiente en esta Alcaldía y en los sitios más concurridos de esta población y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de Ley, con el fin de que el que se considere con derecho a los referidos animales, ocurra en el tiempo oportuno a hacerlos valer, de lo contrario: es decir, si vencido el término no se presentare alguien a hacer valer sus derechos será rematado previo avalúo por el señor Colector de Hacienda de esta localidad.

Dado en San Francisco, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Alcalde,

El Secretario,

GUSTAVO BONILLA G.

Graudencio Rodríguez.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guacaca, al público,

HACE SABER:

Que el día sábado cinco, (5) del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) el señor Salvador Hernández, de generales conocidas con su cédula de Identidad, Personal N° 21-516, presentó una vaca de color amarillo, como animal vagante, por estar en sus potreros hace un lapso de tiempo como de dos a tres meses de estar pastando en sus potreros en Brazo de Tigre.

El referido animal tiene un arrojaje poco más o menos de trece (13) arrobas, sin marca de fuego ni de sangre, sólo presenta en el anca del lado izquierdo una cicatriz como que hubiera sido cercenada con alambres. Por lo tanto, se dispone de acuerdo con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, depositar el referido animal en poder del señor Anibal Samudio; y fijar el presente aviso en lugar público y visible de esta población y en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito, para que el que se crea tener formal derecho en el bien denunciado lo haga valer en el término que la ley ordena, de lo contrario, será rematado.

Copia de esta diligencia se le enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

Juan J. Ortega,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Oscar Russell, varón, mayor de 53 años de edad, vaporino, casado, carpintero y de nacionalidad estadounidense, a fin de que comparezca dentro del término de treinta días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", para que reciba personal notificación del auto de proceder que contra él se ha proferido, por el delito de sodomía. Dicho auto en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David Junio (3) tres de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a responder en juicio a Oscar Russell y José Pinzón por el delito enunciado de que se trata el el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal. (Russel es varón de 53 años de edad, norteamericano, vaporino, casado, carpintero; y José Pinzón también es varón, de 21 años de edad, jornalero vecino de Puerto Armuelles, sin cédula de identidad personal, lo mismo que Russell). Se mantiene la detención preventiva de Pinzón y la fianza de excarcelación de que goza Russel para no ser detenido preventivamente. Se fija el día 21 del corriente mes a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se les excita para que provean los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Si dentro del término arriba expresado se presenta el procesado se le administrará toda la justicia que le asista, pero si no se presenta esta omisión se tomará como grave indicio de responsabilidad y se decretará su rebeldía para continuar el juicio oral sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades policivas y judiciales para que capturen u ordenen su captura de encontrarse en el territorio nacional, y a todos los habitantes del país para que digan su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo dijeron.

Fijado hoy: 11 de Junio de 1948, a las nueve de la

mañana, en lugar acostumbrado de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que sea publicado cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Humberto Carranza, varón, mayor de edad, natural del Perú, Asistente de Veterinaria, residente últimamente en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que reciba formal notificación de la sentencia de primera instancia, dentro del término de doce (12) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial'. La sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David Junio (9) nueve de mil novecientos cuarenta y ocho. (1948).—Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde al procesado ausente Humberto Carranza, quien está sindicado del delito de violación carnal en perjuicio de la señora Laura Saval, se hacen las siguientes consideraciones:—El Tribunal de primera instancia de acuerdo con el concepto Fiscal, dictó el auto 572 del 13 de Octubre del año próximo pasado que se ve en la página 29, considerando que el caso bajo estudio no podía clasificarse como de violación. Por esto se sobreseyó definitivamente en favor de dicho sindicado. Sin embargo y como este auto fue al Segundo Tribunal Superior de Justicia en grado de consulta, allí sufrió la revocatoria consiguiente como se ve en el auto de las páginas 24, 35, 36, 37 y 38, pues ese alto Tribunal si creyó que se trataba de un caso de violación carnal, tal como se demuestra científicamente. Por tales motivos fue llamado a juicio el dicho procesado, pero en la primera instancia no ha sido posible notificarle ese hecho, porque se ha ausentado de este país. Parece que aprovechó la primera oportunidad para ausentarse. En vista de ello ha sido necesario emplazarlo como se ve en la página 44 y juzgarlo como reo ausente. Se ha celebrado la vista oral, nombrándose al procesado al Defensor de Oficio, quien lo ha representado en el curso del juicio. Las partes han presentado sus respectivos alegatos: el Ministerio Público solicita una sentencia condenatoria y una absolutoria el Abogado defensor. El Tribunal respecta y acata lo resuelto por el Superior: que el caso sujeto a juicio es de violación carnal al considerar que Laura Saval era una mujer enferma, "para los efectos jurídicos de aplicación del precepto legal contenido en el artículo 281 del Código Penal, inciso 2º, no está en situación de resistir por razón de enfermedad mental". Posiblemente que esta mujer sea una enferma así, ante la vaguedad de los informes médicos que militan en el proceso; pero este Tribunal en pleno juicio, donde las verdades o mentiras han de manifestarse diáfanas y sin lugar a alguna duda, no puede en este estado afirmar como verdad incontrovertible, que Laura Saval fuera una enferma como la que se cita en el Código Penal. Sin embargo, volvamos atrás, de seguro ante la inseguridad que el caso presenta; queremos encaminar nuestro juicio con el del Superior, para aceptar como hecho indudable que Laura Saval sea verdaderamente una mujer enferma como la que se ha presentado. No se quiere observar que Laura Saval personalmente por tener ya 31 años de edad cumplidos, fue quien debió denunciar el hecho violatorio a ella ocurrido. Se admite que el denuncia presentado por su hermano Luis Saval era y es legal. No queremos entrar a discutir esta cuestión, porque el procesado al cometer el delito que se le denuncia, merece el castigo consiguiente, para lo cual no importa que se hayan dejado de cumplir ciertos requisitos de procedimiento. El precepto penal quebrantado es el del artículo 281 del Código Penal en su inciso 2º precepto que fija un mínimo de pena de dos años de reclusión. Se considera que no hay agravantes y tampoco atenuantes, por lo que es justo que se imponga el término medio de la pena. Este término medio es de cuatro años de reclusión. Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, CONDENA a Humberto Carranza sujeto mayor de edad, natural del Perú, Asistente de Veterinaria, residente últimamente en esta ciudad hoy prófugo de la justicia según consta, a la pena de cuatro años de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades de la República a fin de que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional y a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, para que digan su paradero, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijieran.

Fijado hoy, a las nueve de la mañana del día 11 de Junio de 1948, en el lugar acostumbrado de este Despacho, copias del mismo se remiten al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que sean publicados por cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Máximo Núñez, procesado por el delito de violación carnal. Núñez es varón de diez y nueve años de edad, agricultor, panameño y vecino de San Andrés y cuyo paradero actual se ignora a fin de que comparezca a recibir formal notificación del auto de proceder proferido en su contra y para ello se le dan treinta (30) días de término más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial', dicho auto en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David Mayo dieciocho de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

A mérito de las consideraciones anteriores el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Suplente ad-hoc, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, libre juicio criminal contra Máximo Núñez o Maximiliano González varón, mayor de edad, agricultor, natural del distrito de Bugaba y vecino de San Andrés y contra Angel de León, varón, mayor de edad, soltero, agricultor natural de Bugaba también y con residencia en la Meseta, por el delito contra las buenas costumbres y contra el orden de las familias e infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, y DECRETA la detención preventiva de los dos. El día 4 del mes entrante a las 11 a.m. se celebrará la vista oral de la causa, y se excita a los procesados para que provean los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc, (fdo.) Ernesto Rovira.—El Secretario ad-interim (fdo.) Lorenzo Miranda".

Se advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, será considerada esa omisión como grave indicio, se decretará su rebeldía y se celebrará el juicio oral sin su intervención.

A todas las autoridades policivas y judiciales se excita a efecto de que capturen u ordenen su captura, de encontrarse en territorio nacional y a todos los habitantes del país a fin de que digan donde se encuentra el procesado, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dijieran. Quedan fuera de esta obligación aquellos que exceptúa el artículo 2608 del Código Judicial.

Fijado hoy a las tres de la tarde del día 11 de Junio de 1948, en lugar visible en esta Secretaría, copia del mismo se ha remitido al Ministro de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la 'Gaceta Oficial'.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado 26 de junio de 1948.

CUADRO NUMERO 455 DE 2 DE FEBRERO DE 1948

J. Canavaggio, papel azul para envolver 50 bultos de Nueva York por...	2.065
Samuel Cohen La Delicia, jabón de tocador pal. y ord. para lavar etc., 14 bultos de Nueva York por...	126
O. A. de Ycaza, envases de fieltro con metal para helados etc., 8 bultos de Nueva York por...	814
Panama American Publishing Co., tela para encuadernación 1 bulto de Nueva York por...	512
Sasso Cia. S. A., hilo de algodón para coser y bordar 2 bultos de Glasgow por...	457
García Ltda., harina de trigo 600 bultos de Nueva York por...	5.490
Nazario Moreno Jabonería Olimpo, resina de madera pez rubia 50 bultos de Nueva Orleans por...	2.003
Eisenmann S. A., cajas de cartón ord. impreso para vestidos 25 bultos de Nueva York por...	214
Eisenmann S. A., cinturones de cuero para hombre 1 bulto de Nueva York por...	325
Panamá Auto S. A., accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por...	542
Panamá Auto S. A., accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por...	542
Panamá, Auto S. A., repuestos, gatos para autos, alfombra de caucho etc., 27 bultos de Nueva York por...	4.006
Cervecería Nacional S. A., partes para carros 2 bultos por...	7
Moisés Cattán V., cebollas frescas 50 bultos de Nueva York por...	136
Horna Hnos. salsa de tomate en latas 50 bultos de San Francisco por...	152
E. Bonilla, lavatorio usado 1 bulto por...	3
La Importadora S. A., jabón de tocador carbólico 65 bultos de Manchester por...	480
G. de Wilkins, escritorio, timaco, utensilios de cocina usados etc., 9 bultos por...	5
E. Santiago, camas y colchones usados 4 bultos por...	5
J. Ruiz Alvarez, S. A., jarabe para la tos 6 bultos de Nueva York por...	140
J. Ruiz Alvarez S. A., jarabe coquillana, tabs, sulfato morfina etc., 2 bultos de Nueva York por...	200
Manuel E. Escala, colchones y camas usados 4 bultos por...	5
Odoardo Torrazza, colchones, camas y ellas de aluminio usados 4 bultos por...	7
Aristides Romero, servilletas sanitarias "kotex" 50 bultos de Nueva Orleans por...	526
Aristides Romero, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	1.119
Panama Elec. Machine Corp., cartón aislador para techos y paredes 294 bultos de Nueva York por...	2.942
Panama Elec. Machine Corp., herramientas manuales 1 bulto de Nueva York por...	55
Panama Elec. Machine Corp., cartón impermeabilizado para techos 666 bultos de Nueva Orleans por...	1.493
Servicio de Autos Omphroys S. A., camionetas willys mot. U50512; U50501; U50516; U50531; llantas y tubos etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	5.264

Servicio de Autos Omphroys S. A., refrigeradores eléc., 2 bultos de Nueva York Orleans por...	1.253
Servicio de Autos Omphroys, arts. de prop. refrigeradores eléc. etc., 54 bultos de Nueva York por...	4.837
Monogram Pictures of Panama, material de anuncio y películas de cine 4 bultos de Nueva York por...	827
J. A. Carvajal, Feia. Selecta, polvos de talco, aceite, jabón para niños etc., 10 bultos de Nueva York por...	261
Fábrica de Calzado "La Central", piezas rep. maquinaria, calzado etc., 4 bultos de Nueva York por...	229
Fábrica de Calzado "La Central", Chenz Yet Sun, mantadil 1 bulto de Nueva Orleans por...	301
Panadería La Corona, harina de trigo 50 bultos de Nueva York por...	418
Tomás Arias, tabletas med. nervina líquida secantes etc., 55 bultos de Nueva Orleans por...	1.564
C. González Revilla Hno., emulsión de Scott 60 bultos de Nueva York por...	540
Cº Rockgas Carlos A. Muller, S. A., refrigeradoras eléc. 4 bultos de Nueva York por...	309
Construction Martinz Cº S. A., herramientas mecánicas completas 1 bulto de Nueva York por...	640
Lázare Hassin, velas 52 bultos de St. John N. B. por...	315
Lázare Hassin, utensilios de acero para cocina, cubiertos de acero 11 bultos de Nueva York por...	1.094
Frigorífico Endara S. A., zanahorias, lechuga, uvas, apio, huevos frescos 309 bultos de Nueva Orleans por...	1.687
Bazar China, mesas de madera de oriente de adorno 2 bultos de Shanghai por...	123
H. R. Knapp S. A., fregadores de hierro esmaltado, bibets etc., 46 bultos de Nueva York por...	2.414
Constructora Martinz S. A., papel de lija 40 bultos de Nueva York por...	1.131
Constructora Martinz S. A., cables de alambre 10 bultos de Nueva York por...	441
The Office Service Cº, gabinetes de metal para oficina 2 bultos de Nueva York por...	312

CUADRO NUMERO 456 DE 3 DE FEBRERO DE 1948

The Office Service Cº, papel para maquinaria de suñar 20 bultos de Nueva York por...	227
Julio Anzola S. A., forrajes para ganado 600 bultos de Nueva Orleans por...	2.679
Cia. Ah Chu S. A., vasos de papel 25 bultos de Nueva Orleans por...	406
Cia. Ah Chu S. A., avena machacada 175 bultos de Nueva Orleans por...	938
Cia. Ah Chu S. A., bolsas de papel 100 bultos de Seattle, Wash., por...	658
Cia. Ah Chu S. A., fideos chinos 100 bultos de San Francisco por...	541
Cia. Ah Chu S. A., ciruelas secas en latas y pasas 150 bultos de San Francisco por...	673
Cia. Ah Chu S. A., galletas de soda y dulces 70 bultos de Nueva Orleans por...	764